



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1403

TEMUCO,

14 MAR 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y CGE Distribución S.A., ante Notario de Temuco don Humberto Toro Martínez- Conde, con fecha 23 de enero de 2014.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébase contrato: "Instalación Alumbrado Público Peatonal Avenida Balmaceda, Barrio Comercial En Paz de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y CGE Distribución S.A. Rol Único Tributario N° 99.513.400-4, por escritura pública de fecha 23 de enero de 2014.

2. Devuélvase a CGE Distribución S.A Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 3387585-9 del Banco de Chile por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-

3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a CGE Distribución la suma única y total de \$37.313.588 (treinta y siete millones trescientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

4. Los servicios serán desarrollados por el Prestador en un término de 110 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/TOH
Distribución:



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



710559

Temuco,

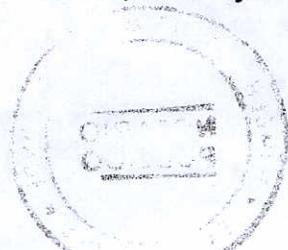
todos los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos veintisiete de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento veintisiete del año dos mil trece: "Instalación Alumbrado Público Peatonal Avenida Balmaceda, Barrio Comercial en Paz de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta de fecha veinte de noviembre de dos mil trece la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista.- **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la "Instalación Alumbrado Público Peatonal Avenida Balmaceda, Barrio Comercial en Paz de Temuco", servicio que tiene como objetivo complementar el sistema de alumbrado público existente, mejorando las condiciones de seguridad para los peatones que transitan en el mencionado sector.- **TERCERA:** Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se prestará el servicio contratado se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y siete millones trescientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. Los comparecientes convienen sin embargo, un aumento de partida por la suma de dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos dieciocho pesos, impuestos incluidos, quedando como precio total a pagar por el presente contrato, incluido aumento de partida e impuestos, un valor total de treinta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos seis pesos. La

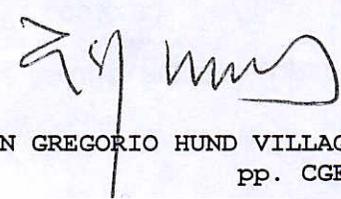


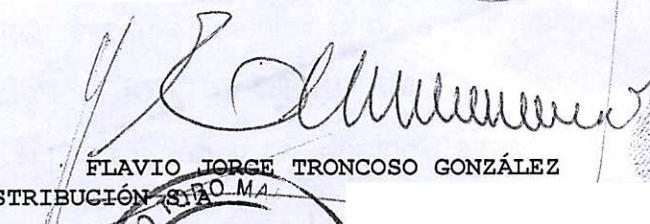
Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista los servicios contratados en un único estado de pago, una vez concluidos los trabajos, previa Acta de Recepción conforme emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta y previa entrega de la factura correspondiente por parte de la Contratista.- **QUINTA: PLAZO:** Los servicios contratados serán realizados en un término de ciento diez días corridos contados desde el envío de la Orden de Compra a la Contratista.- **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.- **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.- **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, en caso de atraso en la ejecución de los servicios, la Municipalidad de Temuco aplicará una multa de cuatro Unidades Tributarias Mensuales por día de atraso. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas.- **NOVENA: GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres cuatro seis dos cero guión uno del Banco de Chile por la suma de un millón novecientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día veinte de mayo del año dos mil catorce.- **DÉCIMA: DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se



someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS:** La **personería** de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- La **personería** de don **ESTEBAN GREGORIO HUND VILLAGRA** para representar a **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**, consta de la escritura pública de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, repertorio número siete mil catorce del año dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, don Oscar Peluchonneau Cádiz, Suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar; a su vez, el poder de don **FLAVIO JORGE TRONCOSO GONZÁLEZ**, para representar a la misma empresa consta de escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, repertorio número trece mil setecientos ochenta y cinco del año dos mil cuatro, otorgada ante Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mí. Se dan copias autorizadas. **DOY FE.-**


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
pp. Alcalde Subrogante MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ESTEBAN GREGORIO HUND VILLAGRA


FLAVIO JORGE TRONCOSO GONZÁLEZ
pp. CGE DISTRIBUCIÓN S.A.



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
TEMUCO 28 FEB. 2014